

Resolución Administrativa N° 197 -2023

HR"AMALL" A-OA-UP

08 MAY 2023

Ayacucho,

VISTO: El Informe Técnico N°002-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-NPI, de fecha 10 de abril del 2023, sobre Permiso por Lactancia Materna de la servidora **GUTIÉRREZ VALENCIA YANET**, personal contratada bajo el Régimen laboral Decreto Legislativo N°1057-CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 28731, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: "1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio";

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como permiso por lactancia materna a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-NPI, de fecha 10 de abril del 2023, la Jefa(e) del Área de Bienestar Social, en referencia a la solicitud de permiso por Lactancia Materna, de la servidora GUTIÉRREZ VALENCIA YANET, personal contrato bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057-CAS INDETERMINADO, en el cargo de Licenciada en Enfermería, en el Servicio de Nefrología – Hemodiálisis, adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; **quien solicita permiso por lactancia materna en el horario de la salida**, para el cuidado y la alimentación de su menor hijo de nombre ADRIANO GUTIÉRREZ VALENCIA, quien nació el 04 de febrero del 2023, recomienda que se otorgue el permiso por lactancia materna hasta que su menor hijo cumpla un año de edad;



Resolución Administrativa N° 197 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

08 MAY 2023

Ayacucho,.....

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en la Ley N° 28731, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de la servidora **GUTIÉRREZ VALENCIA YANET**, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, **la eficacia anticipada del acto administrativo**; *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Estando a los considerandos precedentes, en su de las facultades Delegadas mediante Resolución Directoral N° 127-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la Licenciada en Enfermería **GUTIÉRREZ VALENCIA YANET** - personal Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS INDETERMINADO; **por una hora diaria en el horario de salida en los turnos programados**, con eficacia anticipada a partir del 28 de marzo del 2023, **hasta que su menor hijo cumpla un año de edad el 04 de febrero del 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por **lactancia materna tiene vigencia hasta el 04 de febrero del 2024**, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, conforme al marco normativo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AMM/J-UP.
JGL/Selección.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Abog. ANTONIO MELENDEZ MONTOYA
JEFE DE PERSONAL